

ACUERDO No. 042 DE 1994
(13 SET. 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA EFECTACION DE UN INMUEBLE URBANO PARA LA REALIZACION DE UNA OBRA PUBLICA"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las que se derivan de la ley novena (9) de 1.989,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aféctase para la terminación de la ampliación de la carrera 45 entre las calles 74SUR y 72SUR, el siguiente lote con la construcción en él levantada, identificado como el predio número 05 de la manzana 18 de la actual formación catastral del Municipio de Sabaneta, dirección carrera 45 número 72SUR 160, propiedad de **PEDRO JOSE VASQUEZ VASQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 722.138 de San Andrés (Antioquia) y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte : Carrera 45
Por el Oriente : Jairo Salazar Trujillo y Julia Inés Berrío Alvarez
Por el Sur : Julia Inés Berrío Alvarez y Calle 74SUR
Por el Occidente: Carrera 45 y Calle 74SUR

La propiedad fue adquirida mediante la Escritura Pública 1229 del 20 de Mayo de 1.987, protocolizada en la Notaría Primera de Envigado y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Sur, con el número 1014179, en fecha 10 de Junio de 1.987.

ARTICULO SEGUNDO: La afectación del inmueble descrito se hará inicialmente por el término de tres (3) años prorrogables hasta por nueve (9) años, conforme al artículo 37 de la Ley Novena (9o) de 1.989.

ARTICULO TERCERO: Luego de sancionado el Acuerdo se procederá a notificar la decisión al propietario del inmueble y a inscribirlo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, abierto en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Alcalde Municipal para adelantar los contratos y demás actos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo y particularmente a lo descrito en el artículo 37 de la Ley Novena (9o) de 1.989.

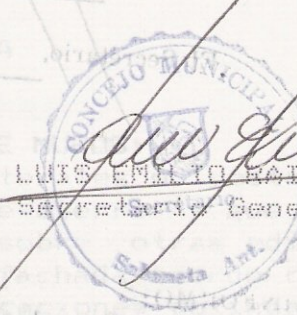
PARAGRAFO: Los contratos que se celebren con base en las presentes facultades, no requieren de posterior aprobación por parte de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos previstos en el presente acuerdo, se autoriza al Alcalde para efectuar dentro del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal en que vaya a suscribirse el contrato, las operaciones necesarias que demande su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

Dado en Sabaneta a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).


HENRY ALONSO MADRID
Presidente


LUIS EMILIO RAIGUZA
Secretario General

PARAGRAFO: ...
ARTICULO TERCERO: ...

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

ARTICULO CUARTO: ...
Que el presente Acuerdo sufrió dos (2) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

ARTICULO QUINTO: ...

LUIS EMILIO RAIGUZA V.
Secretario

751

Recibido hoy 13 SET. 1994 de 19

despacho del señor Alcalde.

[Handwritten signature]

Secretario



ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 13 SET 1994 de 19

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación

del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

[Handwritten signature]



El Secretario,

[Handwritten signature]

SECRETARÍA

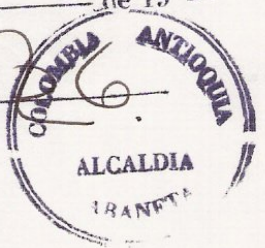
INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 13 SET 1994 de 19

[Handwritten signature]

Secretario



CERTIFICA